

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

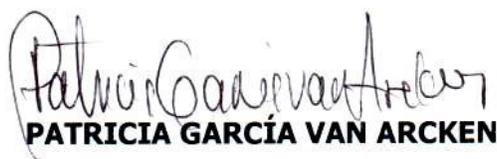
RADICADO: N° 68-770-40-89-001-2020-00062-00
DEMANDANTE: NUBIA LEÓN RUÍZ.
DEMANDADOS: ABRAHAM MECÍAS RUÍZ BARRETO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder que al abogado JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO le había conferido NUBIA LEÓN RUÍZ y en adelante se tiene como su apoderada judicial a la abogada INGRID YULIANA TAPIAS LOPÉZ, portadora de la tarjeta profesional No. 291.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, revisado el expediente se advierte que mediante providencia proferida el 27 de julio de 2020 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, entonces cognoscente, ordenó el emplazamiento del demandado ABRAHAM MECÍAS RUÍZ BARRETO, sin que se hubiera cumplido con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, por tanto, se DISPONE que por secretaría se cumpla con el emplazamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 8 de febrero de 2021.</p> <p>LAURA PATRICIA QUIROGA AGON Secretaria</p>
